JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria- Cancelación patrimonio de familia
Solicitante	Mario de Jesús Cano Cano
Radicado	N° 05001 31 10 001 **2021-00250** 00
Asunto	Admite la solicitud de Jurisdicción Voluntaria – Cancelación patrimonio de Familia.
Interlocutorio	N° 329

Por estar ajustada a derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de Ley, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**,** adelantado por el señor MARIO DE JESÚS CANO CANO**.**

SEGUNDO. - TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPÍTULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. - NOTIFICAR al representante del Ministerio Público la admisión de la demanda, para que actúe en representación de la hija menor de edad V. C. D., Art. 388 en concordancia con el Art. 46, numeral 3 del C.G. del Proceso.

CUARTO. - RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Jeyson Andrés Cuartas Sierra, portador de la T.P. del C.S.J. 303267 para representar al señor Mario de Jesús Cano Cano, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1a76c0fabd8073701ad4d15e71858179b0bd469cd65e37ea48d32265576de8a9
Documento generado en 10/06/2021 09:05:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica